PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
IMD - CAM 001 DE 2022

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL LITERAL A) DEL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido
5. Siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta
6. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Instituto, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER para verificar toda la información suministrada en ella.
8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
9. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER y radicada en la plataforma del SECOP II
10. Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en la página web www.colombiacompra.gov.co - plataforma SECOP II
11. Tenga presente: fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO y POR VÍA DIFERENTE A LA PLATAFORMA DEL SECOP II so pena de rechazo, salvo que se registre indisponibilidad en la plataforma, para el efecto se aplicara lo regulado en el este pliego para el efecto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER informa que, en atención a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su concepto C-043 del 9 de febrero de 2021, no es posible limitar el proceso a Mipymes toda vez que:

"(…) Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza de ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y le nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está "deroga (…) todas las disposiciones que le sean contrarias". Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderde derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no sucede, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulaes que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues del tenero del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta orna quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fie las condiciones de su operatividad."

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082 de 2015, se permite formular el pliego de condiciones para presentar las ofertas en el presente proceso de Concurso de Meritos Abierto.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 el IMDER invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren

convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse unica y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el IMDER no recibirá información que se allegue en medio físico o vía correo electrónico, toda vez que acorde con los lineamientos de la Agencia para la Contratación Estatal al ser el SECOP II transaaciional es a través de esta que debe darse y cumplirse toda la actuación.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Consularización.
De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el 3 cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones
a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

Nota: En todo caso se aplicarán las normas, disposiciones y regulaciones vigentes sobre la materia.

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; acorde con lo anterior, se atenderá el análisis realizado en el estudio previo que soporta el presente documento y que ha sido debidamente publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 10 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

INFORMACIÓN RESERVADA:

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con precisión y claridad, indicando el o los documentos que contiene (n) información reservada y la disposición legal en la que se ampara. Sin perjuicio del uso que de el IMDER a la misma durante el proceso de evaluación y la respectiva publicación del informe que se realiza en SECOP II.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto

1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 del 2015.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la Garantía de seriedad.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo **2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, en el cual se establece como modalidad de selección de Concurso de Meritos Abierto, y en desarrollo del artículo segundo numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté regulado por ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten el servicio.

De acuerdo con el literal b) de numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación debe realizarse de manera integral por la modalidad de Concurso de Meritos Abierto a que se refieren las normas en cita.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de ella se derive, será el previsto en estos Pliegos de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 ,1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, aplicando el procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales o cualquier tipo de asociación autorizado por la Ley.

1.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la presente modalidad de selección, podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta (en consorcio o unión temporal), nacionales o extranjeras, que acrediten el perfil del proponente requerido. Si la propuesta se presenta en forma conjunta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia

de una obligación solidaria en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y pos contractual), en los términos legalmente establecidos.

1.3. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de las observaciones; la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas; y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA

2.1. Fijación de aviso de convocatoria y pre pliego de condiciones:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, el aviso de convocatoria y el pre pliego de condiciones será publicado durante 5 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma.

Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el portal de contratación estatal (www.colombiacompra.gov.co) a través de la plataforma del SECOP II.

Se garantiza a través de la plataforma SECOP II, la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente Concurso de Meritos Abierto es gratuito.

2.2. Observaciones, aclaraciones o correcciones al proyecto de pliego de condiciones:

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se deberán presentar durante el término de publicación del mismo, en forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II y solo serán consideradas las que se remitan por la sección de observaciones, las remitidas por otras secciones de las plataformas o por otros medios NO serán consideradas por el IMDER

2.3. Respuesta de la entidad a las observaciones recibidas:

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del proyecto de pliego y remitidas a través de la sección de observaciones de la plataforma del SECOP II, y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de

condiciones o a los demás documentos contractuales. Esta respuesta será publicada en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán valor interpretativo y fuerza vinculante, en consecuencia, deberá la entidad proceder de conformidad.

En todo caso, las observaciones serán resueltas por la entidad, indicando si se aceptan o rechazan y motivará sus decisiones.

Las que sean recibidas en forma extemporánea no comprometen la respuesta inmediata y oportuna de la entidad dentro de la convocatoria, al tratarse de un término preclusivo y perentorio; no obstante, se atenderán bajo las reglas del derecho de petición en la medida en que la carga laboral así lo permita, esta será remitida a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II.

2.4 Resolución de Apertura:
Se ordenará la apertura de éste Concurso de Meritos Abierto, mediante acto administrativo motivado expedido desde la Dirección, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido, la cual se publicará con el pliego de condiciones definitivo que adopte la entidad en el portal de contratación estatal a través de la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co

2.5. Publicación y consulta del Pliego de Condiciones definitivo - Página Web:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones será publicado en la fecha establecida en el cronograma. La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente Concurso de Meritos, se hará a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

La entidad podrá realizar las adendas necesarias en las que se modifiquen aspectos o se realicen ajustes o modificaciones a los pliegos de condiciones para efectos de ser consideradas por los oferentes que hubiesen manifestado su interés de participar dentro del término legal, al momento de presentación de las ofertas.

2.6. Modificaciones al Pliego de Condiciones:

Cuando lo estime conveniente el IMDER, de oficio o a solicitud de parte, podrá realizar los ajustes que estime convenientes al pliego de condiciones, los cuales se recogerán en ADENDAS que se publicará en la página web ya citada. El IMDER para garantizar la transparencia y eficiencia de sus convocatorias contractuales, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; en éste sentido, solo serán válidas las aclaraciones y adendas emanadas desde la Dirección, las que serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta

la totalidad del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluidas las adendas y aclaraciones efectuadas por el IMDER.

2.7. Cierre de la convocatoria - Recepción de Ofertas:

La convocatoria se cerrará en la fecha y hora registradas en el cronograma

De acuerdo con lo anterior, el SECOP II emite la constancia de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura de sobre y publicación de cada una de las propuestas. Este tramite se realizará de acuerdo a los manuales de SECOP II.

En el caso que solo un proponente presente oferta, dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso, el IMDER verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo, y si cumple con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, además de los parámetros establecidos para la calificación se le adjudicara a este.

Si en ésta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

2.8. Evaluación de Propuestas:

El Comité Evaluador realizará la evaluación de las propuestas presentadas dentro del plazo señalado en el cronograma, con base en lo anterior, se publicará un informe preliminar sobre la verificación de los requisitos habilitantes, a fin que, cumplido su traslado, frente al mismo cada oferente observe las deficiencias de su oferta y allegue la información que considere procedente.

Vencido el plazo de traslado se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de consolidar el informe final de evaluación de las mismas.
La subsanabilidad de las ofertas se cumplirán en los términos y bajo las reglas previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. En ningún caso podrá completar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar bajo este medio la capacidad para presentar propuesta, (capacidad jurídica, financiera, técnica y de perfil) o condiciones ocurridas con posterioridad.

2.9. Traslado del informe de evaluación:

El informe de evaluación, una vez concluido, permanecerá en traslado a las partes, durante 3 días hábiles, en la Oficina de Contratación y en la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Durante este período, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, las cuales se podrán allegar a través de la plataforma del SECOP II.

En desarrollo de los principios de publicidad y contradicción y para garantizar los de transparencia y selección objetiva, el cumplimiento de los fines de la contratación, la efectividad de los derechos e intereses de los oferentes y con fundamento en lo preceptuado por los numerales 2º y 5º del artículo 24, los numerales 1º y 2º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de las observaciones recibidas se correrá traslado a los oferentes objetados si a ello hubiere lugar, así como los descargos o aclaraciones presentadas por estos, y las consideraciones de la entidad sobre estas se verán reflejados en la adopción de la decisión, cuya publicación será cumplida en la oportunidad prevista en el cronograma y en todo caso dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante este período, los proponentes pueden subsanar sus propuestas, presentar las observaciones que consideren pertinentes; sin que sea admisible completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. Vencido este plazo de traslado se retomará la evaluación de ofertas y se revisará por el comité evaluador el informe de evaluación de las mismas, si hubiere lugar.

2.10. Decisión de la Convocatoria:

El IMDER, procederá a cumplir la adjudicación de la convocatoria, dentro del plazo señalado en el cronograma, mediante acto administrativo motivado que será notificado al oferente ganador y comunicado a los demás no favorecidos en los términos señalados en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007. Dentro de éste mismo tiempo podrá decidir la declaratoria de desierta.

2.11. Firma y Legalización del Contrato:

Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá el Contrato por el proponente favorecido y deberá proceder a realizar las acciones exigibles para legalizarlo, dentro de los plazos ya determinados en el mismo.

Si se tratare de un proponente plural o conjunto, conociendo las demoras que se tienen en la práctica para lograr el registro Único Tributario, para esa nueva figura, y su posibilidad de tramitarlo con una copia con valor original del acto administrativo de adjudicación (exigencia de los funcionarios de la autoridad tributaria), será posible – a solicitud del adjudicatario – ampliar ese plazo de suscripción hasta por 10 días más, según el término o cita señalado por la autoridad tributaria. No obstante, será de cargo del adjudicatario, la diligencia y cuidado en la observación de los plazos y en la celeridad que se imprima al trámite requerido.

2.12. Perfeccionamiento del contrato:

Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá y legalizará el Contrato por el proponente favorecido. Si el Adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, el IMDER podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la decisión se adoptará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en favor del Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad; esto, sin perjuicio de aplicar la causal de inhabilidad e incompatibilidad previste en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, será utilizado el -Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II-, vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual está a disposición de los proveedores en la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. De cualquier forma, se recuerda a los proveedores que ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio, y con la Entidad Compradora.
En cualquier Evento, los proveedores deben comunicar la indisponibilidad de la plataforma al correo de la Entidad Compradora antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Si la indisponibilidad en la plataforma por fallas generales o particulares se presenta en la apertura de ofertas, sin excepción, todos los proveedores que NO puedan subir su oferta en la página del SECOP II deberán informar tal situación, junto con los respectivos soportes del caso, al correo electrónico: contratacion@imdervillavicencio.gov.co, antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.
Correo Electrónico de Contacto: contratacion@imdervillavicencio.gov.co

4. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas. El proponente no podrá presentar excepciones o alternativas jurídicas, técnicas o económicas a la oferta.

CAPITULO 2
REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la

ponderación tendrá |en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen y justifican en este documento.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1o del artículo 5o de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

1. COMITÉ EVALUADOR.

El REPRESENTANTE LEGAL de la entidad, designa comité evaluador para el estudio y evaluación de las propuestas. El Comité Evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la Entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El INSTITUTO podrá designar servidores públicos para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y cualquier otro sitio o lugar, con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el objeto de la convocatoria, en caso de requerirse.

El INSTITUTO podrá igualmente obtener en cualquier momento y antes de la adjudicación, la información que requiera para verificar y aclarar los documentos suministrados en las propuestas, cuando el INSTITUTO en ejercicio de esta facultad verifique que datos presentados por el proponente no corresponden con la realidad verificada, rechazará la propuesta y compulsara las copias correspondientes a las autoridades que corresponda con el fin de que investiguen la posible conducta en que haya incurrido el proponente por este hecho.

También generará el rechazo de la propuesta el hecho de verificar el Instituto actividades de las proponentes encaminadas interferir en el proceso de selección, con hechos o documentos en los que se establezca que personas pertenecientes a una misma persona jurídica o grupo proponente, prestan apoyo o colaboran de alguna forma con otro proponente.

2. HABILITACION DE LAS OFERTAS

2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

IDIOMA DE LA PROPUESTA: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el IMDER deberán estar escritos en idioma castellano.

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por el oferente o su representante legal (Persona Jurídica – Consorcio o Unión Temporal). Se deberá diligenciar el Anexo contenido en el presente documento.

Podrán participar aquellas Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, cuya actividad comercial sea igual o similar al objeto de la presente contratación con un establecimiento de comercio legalmente constituido, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, y en capacidad de celebrar Contratos, según las disposiciones vigentes.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y establecimiento de comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, (Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre), donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar en los documentos que conforman la oferta en concurso, el acta de autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato correspondiente en el evento de salir favorecidos.

Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica la entidad validara el contenido del mismo haciendo uso del código de verificación.

Personas Naturales: Certificado de Matricula

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el Certificado de Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con un término no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre

En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.
Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica la entidad validara el contenido del mismo haciendo uso del código de verificación.

2.1.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES, SEGÚN CORRESPONDA.

En caso de Consorcio o Unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, mediante el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, en el que se indicarán los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado denle el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del instituto, su duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un año más.

Cuando se trate de estas figuras, su capacidad de contratación (experiencia, solidez financiera, y demás factores técnicos de la propuesta) se establecerán realizando la sumatoria de la registrada para cada uno de sus integrantes, y la resultante será la capacidad de la Unión Temporal o Consorcio.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán ajustarse a las normas que regulen la contratación estatal en el país.

2.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio en la Especialidad requerida, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente Concurso de Meritos Abierto.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos en la actividad, especialidad y Grupo exigido para el presente proceso so pena de tener como no hábil al proponente.

Los certificados expedidos electrónicamente serán validados por la entidad haciendo uso del código de verificación.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo final el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes

2.1.5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para realizar la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, el RUP debe encontrarse actualizado con el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá estar vigente y en firme, con la información reportada en este serán calculados los indicadores requeridos de acuerdo al detalle contenido en el anexo técnico del presente pliego de condiciones.

En caso de no estar obligado a tener RUP los oferentes podrán aportar los documentos indicados en el Anexo técnico del Pliego de condiciones. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo previsto en el Decreto 579 de 2021 el cual dispuso en su artículo 2. la sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedarán así: “PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto”

De acuerdo con lo anterior el IMDER aplicará la norma, parta el efecto el oferente deberá indicar sobre que año fiscal deben ser verificados los indicadores de la capacidad financiera y organizacional.

2.1.6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Persona Jurídica

Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo del pliego de condiciones.

Persona Natural

Al no existir norma especial que disponga la forma en que el proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigentes y actualizada

En caso de que el oferente cuente con empleados, adicionalmente deberá adjuntar planillas que con las cuales acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

2.1.7 COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT completa, expedido por la DIAN, actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece.

2.1.8 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

Del oferente en caso de persona natural, del representante legal de la Persona Jurídica, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si son personas naturales o el del representante legal de la Persona Jurídica que conforman estas figuras.

2.1.9 ACREDITACIÓN DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

El proponente (hombre), persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal si son personas naturales o el del representante legal de la Persona Jurídica que conforman estas figuras, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad

2.1.10 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

2.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el Anexo del presente pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

2.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para participar en este Concurso de Meritos Abierto el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas.

En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre. El IMDER se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER NIT. N° 822.000.538 – 2, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La omisión de presentar la garantía de la propuesta, genera rechazo de la propuesta.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la Adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- EL INSTITUTO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL INSTITUTO las garantías contractuales.

2.1.13 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD

No se exigirá al proponente la presentación del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales; por lo tanto, el comité evaluador deberá verificar expresamente tal circunstancia y dejar constancia de ello en el acta de evaluación.

En virtud a lo contenido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), la entidad durante el proceso de evaluación y previo a la suscripción del contrato, realizará la respectiva verificación en la plataforma RNMC, con el fin de verificar si el oferente no reporta multas en aplicación de la citada normatividad.

Acorde con lo indicado en los artículos 93 y 94 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá la presentación del Certificado Judicial al oferente ni al representante legal del oferente persona jurídica, ni a los integrantes de Consorcio o Unión Temporal si son personas naturales o el del representante legal de la Persona Jurídica que conforman estas figuras; sin perjuicio de la verificación de inexistencia de antecedentes que realice el comité evaluador de manera directa conforme a lo indicado en la misma normativa invocada

De igual manera realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará mediante consulta en la página web que para el efecto se encuentre dispuesta, los siguientes documentos son:

a. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
b. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
d. CERTIFICADO RNMC

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.2.1 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en el presente proceso y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos, deberá diligenciar además el anexo de condiciones técnicas exigidas, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta.

2.2.2 EXPERIENCIA

2.2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Deberá diligenciarse el anexo adjunto al pliego de condiciones, en el cual se consignará la Información sobre Experiencia General del Proponente en **INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS**

RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS en máximo UN (01) contrato, debidamente liquidado, en el que el presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

100% Po = 55.80 S.M.M.L.V

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

2.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones de la Experiencia especifica del Proponente, en el cual se consignará la información en máximo **UN (01) contrato** iniciado, ejecutado y liquidados de similar naturaleza y complejidad al que se pretende contratar, esto es, correspondiente al objeto **INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y/O CONTABLE PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS**, en el que el presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir que corresponda a mínimo a **55.80 S.M.M.L.V.**

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de suscripción del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

La experiencia específica se verificará con la codificación UNSPSC, verificando que los contratos aportados cuenten con al menos siete códigos, los cuales se han determinado así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

NOTA: Al valorar la experiencia de un oferente, serán consideradas como válidas ÚNICAMENTE las certificaciones y acreditaciones certificadas en el RUP, las cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio, frente a contratos ya ejecutados, es decir donde se acredite el cabal cumplimiento o el recibo de las actividades comprometidas; valorando el máximo de contratos tanto para experiencia general como para especifica.

NOTA 2: Los contratos anexados como requisito habilitante para la experiencia General y la Experiencia Especifica, deberán ser contratos diferentes, significando esto que no se podrá demostrar la experiencia general habilitante y la experiencia especifica habilitante con el mismo contrato.

Para este fin el Oferente deberá indicar en su oferta cuáles de estas certificaciones así inscritas son las que pretende validar en su propuesta, conforme al Anexo en el que registrará cada una de ellas.

Se verificará como máximo un solo contrato requerido por proponente y por tanto no se debe relacionar en el Anexo del pliego de condiciones, más de lo requeridos en caso de relacionarse más de los requeridos el Instituto para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo los requeridos en el orden en que aparezcan relacionados.

Para efectos de verificar la experiencia tanto general como específica, únicamente serán considerados aquellos contratos íntegramente iniciados, ejecutados y liquidados.

Un Consorcio o Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo formulario.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el Anexo en mención del pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya tenido el proponente, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.

El contrato relacionado para experiencia general y específica, deberá certificarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Identificación del contratista- número y Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación y liquidación. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar contrato con su respectiva acta de liquidación.

2.2.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento y de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá los siguientes criterios diferenciales para empredimientos, empresas de mujeres y MYPIMES en el presente proceso de contratacion:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones de la Experiencia General del Proponente, en el cual se consignará la información en máximo **TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y liquidados de similar naturaleza y complejidad al que se pretende contratar, es decir que su objeto corresponda a **INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS** en el que el presupuesto ejecutado de manera conjunta sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir que corresponda a mínimo a 55.80.

El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones de la Experiencia Especifica del Proponente, en el cual se consignará la información en máximo **TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y liquidados de similar naturaleza y complejidad al que se pretende contratar, es decir que su objeto corresponda a **INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS** en el que el presupuesto ejecutado de manera conjunta sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir que corresponda a mínimo a 55.80.

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de suscripción del contrato, según lo solicitado en el mencionado anexo.

La experiencia específica se deberá acreditar con la codificación UNSPSC, verificando que los contratos aportados cuenten con al menos un (01) código de los que se encuentran acá descritos, los cuales se han determinado así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

NOTA: Al valorar la experiencia de un oferente emprendimiento de mujer, serán consideradas como válidas ÚNICAMENTE las certificaciones y acreditaciones certificadas en el RUP, las cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio, frente a contratos ya ejecutados, es decir donde se acredite el cabal cumplimiento o el recibo de las actividades comprometidas; valorando el máximo de contratos tanto para experiencia general como para especifica.

NOTA: Los requisitos de experiencia para emprendimiento de mujeres seguirán le reglas de acreditación de experiencia general y especifica señaladas en el presente estudio para otro tipo de proponentes.

2.2.2.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021; el oferente deberá presentar certificado en el que declare el compromiso del fomento a la población citada.

El cumplimiento de este será verificado en la ejecución del contrato, su no cumplimiento acarreará la imposición de multas.

2.2.2.5 PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

PERSONAL PROFESIONAL

(1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA	
Experiencia General	10 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como DIRECTOR DE INTERVENTORIA en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA. Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Profesional en Ingeniería civil o profesional en Arquitectura.**
Disponibilidad	10%

(1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA	
Experiencia General	5 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional

Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como RESIDENTE DE INTERVENTORIA en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Profesional en Ingeniería Civil o profesional en Arquitectura.**
Disponibilidad	100%

(1) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	
Experiencia General	4 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como profesional en seguridad y salud en el trabajo en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, ó profesional en Ingeniería Civil y/o, Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Industrial con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.**
Disponibilidad	100%

PERSONAL TECNICO

(1) INSPECTOR DE OBRA	
Experiencia General	2 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica como INSPECTOR O RESIDENTE DE INTERVENTORIA en un (01) contrato que tenga por objeto INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE OBRA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA. Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Profesional en Ingeniería Civil o profesional en Arquitectura.**
Disponibilidad	100%

(1) TOPOGRAFO	
Experiencia General	2 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica en obras civiles como CADENERO en un (01) contrato de obra o interventoría. Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Tecnólogo o Profesional en Topografía**
Disponibilidad	100%

(1) CADENERO	
Experiencia General	1 años de experiencia general.
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia especifica en obras civiles como CADENERO en un (01) contrato de obra o interventoría. Deberá anexar la certificación expedida directamente por la entidad contratante, y un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V.
Formación Académica	**Título de Bachiller Académico.**
Disponibilidad	25%

Para que las propuestas sean habilitadas, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.
El proponente deberá aportar para cada profesional propuesto los siguientes documentos:

1) Carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional, aclarando:
Nombre del profesional propuesto
Cargo al que se postula
Tiempo de dedicación

2) Matrícula profesional (o la que corresponda para la formación técnica) adjuntando el correspondiente Certificado Vigente de vigencia de la matrícula y/o Certificado de conducta y de vigencia de la matrícula, (ACFA) o (COPNIA), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

3) Hojas de vida acompañadas con las Certificaciones que acrediten la Experiencia Específica de cada uno de los profesionales y técnicos propuestos. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante
- Objeto claramente definido.

- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor de la obra.
- Firma y cargo de la persona que certifica.

4) Copia del Diploma y/o Acta de Grado que le acredite la formación Profesional o técnica en las áreas requeridas. La información arriba requerida, se resumirá en el Formato correspondiente.

NOTA: La experiencia del personal que el proponente pretenda acreditar como director, y Residente de interventoría, profesional en salud ocupacional debe ser expedido por la Entidad contratante.

La omisión de anexar la información solicitada para cualquiera de los cargos arriba especificados o de cualquiera de los soportes correspondientes, salvo aquellos subsanables, generará el rechazo de la propuesta.

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

a) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
b) La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
c) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
d) En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato, se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
e) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
f) Debe allegarse hoja de vida del personal ofertado, que deberá contener cuando mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional; certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, carta de compromiso debidamente firmada, certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta; deberán contener la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Fecha y valor del contrato - Nombre del personal certificado - Cargo desempeñado - Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente.
g) En caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computará el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.
h) El oferente deberá Diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.

i) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables, que demuestre el vínculo.

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Instituto. No obstante, el Instituto reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el INSTITUTO para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Instituto, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER verificara la disponibilidad del personal ofrecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En el caso que el contratista no presente al equipo profesional exigido en el presente numeral se procederá a aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso.

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación, de las ofertas, y de acuerdo al decreto 1082 de 2015, el interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades

iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

En el evento que para el presente proceso de contratación se exija la formación académica de los profesionales para asignar puntaje, en este caso sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado en modalidad especialización, maestría, doctorado o superiores relacionados en la formación académica.

EL OFERENTE NO PODRÁ PRESENTAR A UN PROFESIONAL PARA ATENDER MÁS DE UN CARGO EN ESTA PROPUESTA, SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional. El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

EL OFERENTE NO PODRÁ PRESENTAR A UN PROFESIONAL PARA ATENDER MÁS DE UN CARGO EN ESTA PROPUESTA, SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.

2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.49
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 15 o indeterminado

Debe entenderse que la medición de los anteriores indicadores financieros se calculará, cuando no sean reportados en el RUP, de la siguiente forma:
· Índice de Liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente
· Índice de Endeudamiento: Pasivo total dividido por el activo total
· Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de la siguiente manera:

Se tomaran los valores de las partidas necesarias para el cálculo de cada indicador, de cada uno de los integrantes, las cuales se suman y sobre dichos totales se realiza el cálculo para obtener el índice de referencia, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes, cuando provienen de la división de cuentas de los estados financieros, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador el valor de su partida correspondiente, de tal suerte que los índices serán calculados sobre la sumatoria de tales partidas. Así, por ejemplo, en el caso del nivel de endeudamiento, éste será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual se considerará NO HÁBIL con el indicador de razón de cobertura de intereses.

El Proponente extranjero debe presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los estados financieros del año ya señalado (balance general y estado de pérdidas y ganancias) deben ser aportados con la propuesta y estar desglosados, de tal forma que se puedan verificar las siguientes partidas:
· Del balance general: el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
· Del estado de resultados: utilidad operacional y gastos de intereses

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán sumando las partidas respectivas de cada uno de los integrantes, y sobre esos totales, se calculan los índices de referencia, SIN afectarlos por el porcentaje de participación.

2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores organizacionales:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o Igual a 12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o Igual a 11

Debe entenderse que la medición de los anteriores indicadores de capacidad organizacional se calcularán de la siguiente forma:
· Rentabilidad sobre patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
· Rentabilidad sobre activos: utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional, como ya fue indicado al tratar de la capacidad financiera.

El Proponente extranjero debe presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los estados financieros ya señalado (balance general y estado de pérdidas y ganancias) deben ser aportados con la propuesta y estar desglosados, de tal forma que se puedan verificar las siguientes partidas:

· Del balance general: el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
· Del estado de resultados: utilidad operacional y gastos de intereses.

CAPITULO 3
CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectué la verificación de los anteriores criterios.

N°	CRITERIOS A PONDERAR	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA PROPONENTE	37 PUNTOS
2	EXPERIENCIA EQUIPO	50 PUNTOS
3	INCENTIVO DE APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4	INCENTIVO DE APOYO DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
5	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (37/100):

La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con el contrato terminado realizado con entidad pública y/o privado, aportado en la experiencia habilitante, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal. Para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta:

1. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social.
2. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman de manera proporcional a su participación en el mismo.
3. En el caso de las personas naturales, desde el término señalado.
4. La experiencia se demostrará con certificaciones o actas de liquidación final y/o recibo final.

Este criterio será calificado teniendo en cuenta el valor del contrato adicional expresado en SMMLV del valor de los contratos aportados para acreditar el perfil del oferente, los cuales corresponden a programas o proyectos similares a los requeridos en la presente contratación, siempre que el valor de la sumatoria de estos programas o proyectos acreditados superen el mínimo exigido para habilitar, es decir, del 100% del presupuesto oficial equivalente a 36.05 SMLMV, considerándolos en valor actualizado.

El oferente deberá presentar contratos diferentes a los aportados para la experiencia general habilitante, a esta evaluación se le asigna un máximo de 37 puntos. La Entidad otorgará puntaje al criterio de experiencia específica del proponente, de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntaje por criterios de evaluación – Experiencia

Cantidad de contratos aportados	Condición	Puntos
1	Presentar UN (1) contrato ADICIONAL que consista en la interventoria tecnica, legal, administrativa, ambiental y contable para mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de escenarios recreativos y/o deportivos y cuyo valor de la experiencia sea 50% del P.O.	12
2	Presentar DOS (2) contratos ADICIONALES que consista en la interventoria tecnica, legal, administrativa, ambiental y contable para mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de escenarios recreativos y/o deportivos y cuya sumatoria del valor de la experiencia sea 100% del P.O.	24
3	Presentar TRES (3) contratos ADICIONALEL que consista en la interventoria tecnica, legal, administrativa, ambiental y contable para mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de escenarios recreativos y/o deportivos y cuya sumatoria del valor de la experiencia sea 150% del P.O.	37

El proponente deberá anexar copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o contrato y/o certificación de la entidad donde se evidencie claramente haber ejecutado los mencionados capítulos.

El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones para acreditar la experiencia específica ADICIONAL DEL PROPONENTE, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (50/100):

En este criterio será calificado el siguiente personal profesional clave que hace parte del equipo de trabajo requerido. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de 50 puntos, discriminados como se describe más adelante.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas exigidas, así como la ponderación de todos estos o sólo de parte de ellos, será establecido en cada caso particular, justificando con fundamento en el objeto y preponderancia de las actividades de la interventoría; recordando que, en todo caso, sólo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

1. Director de Interventoría

Criterios	Puntaje
(a) Si el Director de Interventoría acredita experiencia general superior a 10 años a partir de la matricula profesional, se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(b) Si el Director de interventoría acredita como experiencia especifica habilitante un valor ejecutado superior al 100% y menor o igual al 150% del presupuesto oficial se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(c) Si el Director de interventoría acredita como experiencia especifica habilitante un valor ejecutado superior al 150% y menor o igual a 175% se le otorgara un puntaje de	10 puntos
(d) Si el Director de interventoría acredita como experiencia especifica habilitante un valor ejecutado superior al 175% se le otorgara un puntaje de	15 puntos
Total, Puntos (a + b ó c ó d) = Max 20	**20 puntos**

2. Residente de Interventoría

Criterios	Puntaje
(a) Si el Residente de Interventoría acredita experiencia general superior a 5 años a partir de la matricula profesional, se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(b) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 100% y menor o igual al 150% del presupuesto oficial se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(c) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 150% y menor o igual a 175% se le otorgara un puntaje de	10 puntos
(d) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 175% se le otorgara un puntaje de	15 puntos
Total, Puntos (a + b ó c ó d) = Max 20	**20 puntos**

3. PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

Criterios	Puntaje
(a) Si el Profesional en Salud Ocupacional acredita experiencia general superior a 4 años a partir de la matricula profesional, se le otorgara un puntaje de	5 puntos
(b) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 100% y menor o igual al 150% del presupuesto oficial se le otorgara un puntaje de	2 puntos
(c) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 150% y menor o igual a 175% se le otorgara un puntaje de	3 puntos
(d) Si la certificación aportada como experiencia especifica habilitante acredita un valor ejecutado superior al 175% se le otorgara un puntaje de	5 puntos

Total, Puntos (a + b ó c ó d) = Max 10	**10 puntos**

PUNTAJE TOTAL	**50 puntos**

Los cómputos de los valores ejecutados para acreditar la experiencia del grupo profesional mínimo requerido se medirán en igual sentido que el de la experiencia del oferente, es decir en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la fecha de terminación del contrato.

Los profesionales mencionados anteriormente, deberán presentar dentro de la propuesta:
Carta de intención debidamente suscrita por el profesional, aclarando:

- Nombre del profesional propuesto
- Cargo al que se postula
- Tiempo de dedicación
- Matrícula profesional (o la que corresponda para la formación técnica) adjuntando el correspondiente Certificado Vigente de vigencia de la matrícula y Certificado de conducta y de vigencia de la matrícula, (COPNIA), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Hojas de vida acompañadas con las Certificaciones que acrediten la Experiencia Específica de cada uno de los profesionales.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación

Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que el INSTITUTO pueda evaluar dicho criterio.
No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, so pena del rechazo de las propuestas.

3. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE

Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	10 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	5 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	0 puntos

Ahora bien, conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y a la naturaleza del contrato y a la verificación realizada en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, se determinó que NO existe bienes relevantes, en ese sentido se otorgara el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombiano, de al menos el 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato, situación que se aplica a los proponentes plurales.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el formato correspondiente. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 40% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato correspondiente **componente nacional en servicios extranjeros** -no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El proponente que postule por **componente nacional en servicios extranjeros** únicamente deberá aportadar el formato correspondiente por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional cuando opte por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para efectos de la evaluación de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato, siendo la propuesta ganadora la que obtenga el mayor puntaje.

4. CALIFICACIÓN INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100):

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los

términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (3/100):

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una

participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Previa verificación del Registro Único de Proponentes, la entidad descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales desde el 18 de enero de 2022, fecha en la que se promulgó la ley 2195, sin tener en cuenta el número de esas dos sanciones ni su cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite.

PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes*".

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: • Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la

copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización escrita por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o MiPymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes

plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de MiPymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. o, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CAPITULO 4
GENERALES ADICIONALES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexo correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma, acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.
La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico

4.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento para lo cual utilizará el formato establecidos. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

4.2 DECLARATORIA DESIERTA:

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

4.3 RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

4.4 CAUSALES RECHAZO:

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

4.4.1. No anexar la propuesta económica.
4.4.2. La no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta.
4.4.3. Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
4.4.4. No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
4.4.5. Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
4.4.6. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
4.4.7. Cuando exista diferencia entre el valor de la oferta económica adjunta y el valor registrado en la plataforma del SECOP II
4.4.8. Cuando la propuesta exceda del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
4.4.9. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y/o calificación.
4.4.10. Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia. 4.4.11. En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
4.4.12. La falta de disponibilidad de tiempo del personal de apoyo comprometido en la oferta, cuando se evidencia o advierta que se halla comprometido en otro proyecto, que haga prever en forma razonada que no podrá cumplir con el tiempo de dedicación requerida en el presente proyecto.
4.4.13. No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal. 4.4.14. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
4.4.15. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
4.4.16. Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.**4.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. La adjudicación se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPITULO 5
CONTRATO

1. OBJETO: "***INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"***

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En ejecución del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. DEL INSTITUTO

1) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato
2) Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago y dentro de la cláusula del contrato.
3) Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
4) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Exigir al contratista le ejecución ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7) Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
8) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9) Ejercer la supervisión del contrato desde la dependencia asignada o responsable.
10) Aprobar las garantías exigidas.

B. DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa Financiera, contable y Jurídica y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el INSTITUTO.
2) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
6) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría.
7) Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo del contratista previa autorización escrita del supervisor designado por la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
8) Contar con vehículos necesarios para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.
9) Diligenciar y actualizar la base de datos o sistemas de información que el INSTITUTO establezca como medio de control y seguimiento al proyecto.
10) Atender oportunamente los requerimientos y consultas que le realice el instituto.
11) Acatar de forma inmediata las indicaciones que el IMDER le señale a la interventoría en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
12) Presentar informes mensuales y final de interventoría, los cuales deberán contener la siguiente información:

a. Área Técnica:

1. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
2. Gráficos de cantidades de obra
3. Control de programación
4. Control de equipos
5. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
6. Resultados de ensayos y pruebas
7. Comentarios y recomendaciones

b. Área Administrativa:

8. Actas de comités de obra
9. Resumen del estado de contratos y subcontratos.
10. Información sobre personal, equipos e insumos.
11. Registro fotográfico

c. Área Ambiental:

12. Seguimiento a la disposición de materiales.
13. Control de material particulado
14. Protección fuentes hídricas.

d. Área Contable y Financiera:

15. Control de presupuesto e inversión
16. Reporte de multas y sanciones
17. Comentarios y recomendaciones.

e. Información del Contrato de Obra e Interventoría:

18. Número del contrato
19. Objeto
20. Valor
21. Plazo
22. Vigencia de las garantías
23. Estado del anticipo
24. Estado de las actas de pago parcial
25. Valor de las actas pagadas
26. Valor de las actas en trámite

C. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista se obliga para con el Instituto a cumplir con las calidades requerida, garantizando en la ejecución del objeto a contratar:

Obligaciones Especificas del Contratista

1) La interventoría deberá conocer los estudios técnicos y las especificaciones técnicas para poder llevar a cabo la ejecución y Vigilancia de las obras en los sectores donde se va a intervenir, deberá Informar al INSTITUTO en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2) Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra.
3) Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4) Conocer la propuesta presentada por el contratistas de obra, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos.
5) Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6) Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.

7) Verificar que los contratistas de obra vinculen el personal idóneo de conformidad con estipulado en el respectivo proceso.
8) Suscribir junto con el contratista de obra, las actas de iniciación, modificación, prórroga, suspensión, terminación, recibo y liquidación del contrato de obra correspondientes.
9) Realizar, junto con el contratista de obra, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una revisión de los estudios técnicos, especificaciones técnicas.
10) Abrir y llevar conjuntamente con del contratista de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
11) Exigir a el contratista de obra el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
12) Responder al instituto, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
13) Revisar, antes y durante la ejecución del contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente las obras sobre el terreno.
14) Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario.
15) Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor.
16) Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en las obras, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra.
17) Exigir la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código eléctrico colombiano NTC 2050, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, Las normas del operador de red OR, NTC 4552 para protección contra rayos, y demás normas correspondientes y aplicables al caso.
18) Exigir el cumplimiento de las normas enunciadas en Urbanismo y Espacio Público
    a. Accesibilidad al medio físico: Ley 12 de 1987 y Manual de Accesibilidad al espacio público el transporte, modificada por la Ley 361 de 1997.
    b. Normas técnicas promulgadas por el Instituto Colombiano de normas técnicas ICONTEC.
19) Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
20) Ordenar en las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
21) Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para las obras.
22) Verificar directa y continuamente en las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.

23) Verificar directa y continuamente en las obras, que el contratista de obra disponga de la maquinaria, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
24) Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
25) Constatar respecto del personal que vinculen los contratistas de obra:

    a. Preferentemente contratación de personal de la región.
    b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
    c. Liquidación periódica, mensual o quincenal, de la nómina.
    d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
    e. Atención a sus reclamaciones.
    f. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
    g. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
    h. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARL, dentro de las 24 horas siguientes.
    i. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

26) Solicitar al contratista de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión de los anticipos.
27) Elaborar, acorde con los cortes mensuales de las obras, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra.
28) Elaborar, acorde con el contratista de obra, la revisión de precios para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
29) Exigir el cumplimiento de las programaciones de las obras contratadas, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación el plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará al INSTITUTO, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
30) Resolver las consultas que formulen el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver o no sean de su competencia las remitirá oportunamente para consulta y decisión del INSTITUTO.
31) Remitir oportunamente al INSTITUTO los estudios modificatorios al contrato como adicionales al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
32) En caso de obras complementarias o adicionales, suscribir en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios, estudios de mercado.
33) Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

34) Rendir concepto sobre las solicitudes de cambio de personal que realice el Contratista de la Obra, debiendo tener presente las mismas o mejores calidades e incluso obtener el mismo puntaje que recibió el profesional inicialmente propuesto en la oferta presentada al INSTITUTO, de conformidad con los pliegos de condiciones y la evaluación que para el efecto haya hecho la entidad
35) Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra y la Supervisión el acta de suspensión temporal de cada contrato de requerirse.
36) Suscribir, junto con el contratista de obra, y la Supervisión las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
37) Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación del INSTITUTO o de la Supervisión y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar.
38) Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor delegado por el INSTITUTO, el acta de recibo final del contrato.
39) Presentar informes mensuales de interventoría sobre la ejecución del contrato de obra objeto de la vigilancia, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, anexos, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión.
40) Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión.
41) Llevar un control técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:
    a. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
    b. Cuadro de control de ajustes.
    c. Acta de cambio de especificaciones.
    d. Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
    e. Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
    f. Análisis unitarios de los ítems contratados.
    g. Correspondencia.
    h. Actas de comité técnico o de obra
    i. Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra
    j. Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.
42) Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar:
    a. Actas de Recibo Final, acompañadas de la respectiva factura de los contratistas de obra, las cuales deberán ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el instituto.
    b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato de obra.
    c. Acta de Liquidación del contrato de obra, los cuales deberán ser firmadas por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el instituto.
    d. Verificar las modificaciones a los amparos de estabilidad de la obra.
    e. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.

43) Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.
44) Dar concepto al INSTITUTO en relación con los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.
45) Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
46) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, recomendaciones y demás trabajos que se requiera en desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución para los inconvenientes que se presenten durante la ejecución de la obra.
47) Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
48) Revisión y Aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice el INSTITUTO a el Contratista del proyecto.
49) Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
50) Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al instituto derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
51) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

3. PLAZO DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas se considera un plazo de ejecución de DOS (02) mes y cinco (05) dias hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del mismo.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será el registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTÉSIMAS M/CTE ($55.806.663,09)**., incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato resultante genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con las cotizaciones y consulta de precios del mercado.

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER al contratista mediante actas parciales, conforme al avance de ejecución de la obra intervenida según lo avalado por la interventoría, sin superar el ochenta (80%) por ciento del valor del contrato, el saldo restante es decir el veinte (20%) por ciento se pagará con la suscripción del recibo del acta final y de liquidación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe final de la supervisión
- Informe de la interventoría
- Suscripción del acta de recibo final de obra.
- Cumplimiento de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud.
- Certificados de cumplimiento por parte del interventor.
- Suscripción del acta de Liquidación del contrato,

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del Programación Anual Mensualizada de Caja -PAC-, y con cada cobro deberá presentar los requisitos anteriormente descritos conforme al avance de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Técnica, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

8. FINANCIACIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER , para dar cumplimiento al proceso de selección tiene previsto dentro de su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, así:

Rubro presupuestal 2.3.43.4301.1604.0259.03.2.02.02.008.01 denominada **“INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**”, / ICDE - 33”; por un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($55.806.663,09) M/CTE**.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
1. COSTOS DE PERSONAL		CONDICIONES CON MODIFICACION					
ITEM	**CATEGORIA**	**CARGO**	**DEDICACION (hombre - mes)**	**NUMERO DE PERSONAS**	**TIEMPO EN MESES**	**SALARIOS**	**VALOR TOTAL**
A	**PERSONAL PROFESIONAL**	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1	INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	10%	1	2,17	$ 4.150.000,00	$ 900.550,00

2	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	1	2,17	$ 3.331.342,62	$ 7.229.013,49
3	INGENIERO SISO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	100%	1	2,17	$ 2.200.000,00	$ 4.774.000,00
B	**PERSONAL TECNICO**	**PERSONAL TECNICO**					
1	INGENIERO JUNIOR	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	100%	1	2,17	$ 1.245.876,00	$ 2.703.550,92
2	TOPOGRAFO	TOPOGRAFO	25%	1	2,17	$ 1.539.775,00	$ 835.327,94
3	CADENERO	CADENERO	25%	1	2,17	$ 1.143.960,00	$ 620.598,30
A+B	**SUBTOTAL PERSONAL**	**SUBTOTAL PERSONAL**					**$ 17.063.040,64**
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)							**2,2**
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B+C) * FM**						**$ 37.538.689,41**
2. COSTOS DIRECTOS							
ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO MESES**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
1	Vehículo Campero Pick - Up, Camioneta (incluye conductor y combustible)	ALQUILER DE CAMIONETA DE CILINDRAJE 1300 A 2000 CC	MES	1	2,17	$ 2.150.595,06	$ 4.666.791,28
2	Equipo de Topografía	ALQUIER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA (ESTACIONES, NIVELES DE PRECISION, GPS, ENTRE OTROS)	MES	1	0,54	$ 2.216.990,45	$ 1.197.174,84
3	Laboratorio	LABORATORIOS INTERVENTORIA (Incluye Equipo Completo y Entrega de informes de Ensayos y Resultados)	MES	1	2,17	$ 1.610.000,00	$ 3.493.700,00
D	**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**						**$ 9.357.666,12**
E	**TOTAL COSTOS DE CONSULTORIA (D+E)**						**$ 46.896.355,54**
F	**IVA 19% SOBRE (F)**						$ 8.910.307,55
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (E+F)						**$ 55.806.663,09**
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G) REDONDEADO						**$ 55.806.663,09**

10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Adicionalmente, en el pago se tendrán en cuenta los descuentos nacionales, departamentales y municipales, impuestos, tasas, contribuciones los cuales serán los siguientes;

DESCUESTO DE IMPUESTOS DE LEY IMDER

RÉGIMEN COMÚN		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
IMPUESTO	**%**	**IMPUESTO**	**%**
PRO TURISMO	2%	PRO TURISMO	2%
PRO CULTURA	2%	PRO CULTURA	2%
ADULTO MAYOR	2%	ADULTO MAYOR	2%
IMPUESTO RETEICO	4X100	IMPUESTO RETEICO	4X100
RETENCIÓN EN LA FUENTE		**RETENCIÓN EN LA FUENTE**	
SI DECLARA	2.5%	SI DECLARA	2.5%
NO DECLARA	3.5%	NO DECLARA	3.5%
IVA DECLARADO	15%		

Dichos descuentos estarán a cargo del Contratista, al igual que el pago de salarios al personal subcontratado, pagos de elementos y utensilios requeridos para la prestación del servicio, además el Contratista deberá estar a paz y salvo en seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución. Por consiguiente, el Presupuesto Oficial aquí determinado, incluye todos aquellos costos directos, como indirectos que tiene todo contrato. Razón por la cual, los oferentes interesados en el presente proceso deberán ajustarse al mismo, es decir, el valor de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, para que la misma sea tenida en cuenta por parte de la Entidad, de lo contrario será rechazada.

DESCUESTO DE IMPUESTOS DE LEY IMDER			
RÉGIMEN COMÚN		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
IMPUESTO	**%**	**IMPUESTO**	**%**
PRO TURISMO	2%	PRO TURISMO	2%
PRO CULTURA	2%	PRO CULTURA	2%
ADULTO MAYOR	2%	ADULTO MAYOR	2%
IMPUESTO RETEICO	4X100	IMPUESTO RETEICO	4X100
RETENCIÓN EN LA FUENTE		**RETENCIÓN EN LA FUENTE**	
SI DECLARA	2.5%	SI DECLARA	2.5%
NO DECLARA	3.5%	NO DECLARA	3.5%
IVA DECLARADO	15%		

11. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE	*CÓDIGO PRESUPUESTAL*	*PROYECTO*	*CDP No.*	*VALOR*
I.C.D.E	*2.3.43.4301.1604.0-259.03.2.02.02.008*	*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META*	*516*	*$55.806.663*
TOTAL				*$55.806.663*

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	*QUIEN LO ASUME*	*MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA*
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	*El contratista*	*Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.*
Riesgo Financiero: se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	*El contratista*	*Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto*
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato.	*El Instituto*	*Restablecimiento del Equilibrio Económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones*
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito.	*Contratista e Instituto.*	*Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno*

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CAPITULO 6
CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se hará por Concurso de Meritos Abierto de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes **PLIEGOS DE CONDICIONES** podrán consultarse a partir de la fecha de apertura en el sitio de internet www.colombiacompra.gov.co

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por El INSTITUTO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.
De la misma manera, si El INSTITUTO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes **pliegos.**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria Pública (SECOP)	13 de octubre de 2022 8:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del "Proyecto del pliego de condiciones" – Recibo de Observaciones, objeciones y sugerencias.	Desde el 13 al 20 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Manifestaciones de interés MIPYMES y solicitud de restricción de la convocatoria	Desde el 13 al 20 de octubre de 2022 hasta las 6:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuestas a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos de condiciones	21 de octubre de 2022 a las 7:30 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Resolución de Apertura de la Selección	21 de octubre de 2022 a las 8:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación PLIEGOS DE CONDICIONES Definitivos e inicio del plazo para la presentación de ofertas	21 de octubre de 2022 a las 8:00 am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas al Pliego de condiciones	El día 21 de octubre de 2022 a las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de propuestas y Cierre de la Convocatoria	El día 25 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de las ofertas recibidas	El día 25 de octubre de 2022 a las 9:05 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de propuestas	El día 25 al 26 de octubre de 2022	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio
Publicación del informe de Evaluación	El día 27 de octubre 2022 a las 08:00 am.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado de evaluación - Plazo máximo de subsanabilidad	Desde el día 27 de octubre al 01 de noviembre de 2022.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación final	El día 01 de noviembre de 2022	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Traslado de evaluación	El día 01 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Decisión de la convocatoria pública – (adjudicación o declaratoria de desierta)	El día 02 de noviembre de 2022	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio - www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del Contrato	El día 02 de noviembre de 2022	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio - www.colombiacompra.gov.co
PLAZOS SUBSIGUIENTES (artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015)		
Para el registro presupuestal		Dos (2) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato
Para la Publicación del contrato en el SECOP		Tres (3) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato
Para el otorgamiento y radicación de Garantías exigidas		Cinco (5) días hábiles subsiguientes al registro presupuestal del contrato
Para aprobación de garantías y comunicación al supervisor		Tres (3) días hábiles subsiguientes a la radicación de estas de conformidad con lo exigido en el pliego y en el contrato.
Para el inicio de la Ejecución Contractual.		A partir de la fecha registrada en el acta de inicio suscrita entre supervisor y Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al recibo de la comunicación anterior
Para el pago.		Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la radicación en debida forma de la factura de venta o documento equivalente, acompañado de los debidos soportes

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante **adendas**, las cuales se publicarán en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO 7
ESTIMACION DEL RIESGO Y GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dada la naturaleza del contrato que se deriva de la presente convocatoria, se han identificado varios tipos de riesgos previsibles que eventualmente, en caso de ocurrencia, podrían afectar la ecuación económica contractual, en los términos de los documentos CONPES 3107 de abril de 2001, 3133 de septiembre de 2001 y 3714 de 2011, se entenderán como riesgos previsibles los establecidos en el estudio previo que soporta el presente documento y que ha sido debidamente

publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 8 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Se presentará en los términos ya indicados en el presente pliego.

GARANTÍA ÚNICA:
El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro del plazo establecido en el cronograma, a favor INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores que se enuncian a continuación:

A. Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

B. Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución del contrato, ésta sea cubierta por este amparo.

C. Calidad de los bienes: Por el 10 % del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

D. Póliza de Responsabilidad civil extracontractual: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ÁLVARO PATIÑO MONTOYA
Director General

Proyección: Nelson Peña
Cargo: Abogado Contratista CPSP

Revisión Jurídica: Omar Betancourt
Cargo: Abogado Dirección CPSP

ANEXOS PARA DILIGENCIAR DENTRO DEL PLIEGO

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO N° 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº 3
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 PERSONA JURÍDICA

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA GENERAL

ANEXO N° 5
EXPERIENCIA ESPECIFICA

ANEXO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO N° 7
INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO N° 8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 9
MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
Ciudad.

PROCESO: _____
OBJETO:_____
_____
_____
_____

El/Los suscrito (s) _____

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso, hacemos la siguiente oferta y en caso que el IMDER nos adjudique el contrato objeto del presente Proceso nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. *Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.*
2. *Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.*
3. *Que conocemos la información general y especial y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.*
4. *Con la presentación de la oferta certifico que conozco el lugar donde se llevará a cabo el objeto contractual, y que he estudiado los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte de los mismos, según lo cual presento la propuesta a costos fijos sin reajustes.*
5. *Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:*

Información sobre preguntas y respuestas No. _____ *de fecha* _____
Información sobre preguntas y respuestas No. _____ *de fecha*_____

6. *Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones, contados a partir de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio.*
7. *Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.*
8. *Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.*
9. *Que declaramos bajo la gravedad del juramento no estar reportados en el Boletín de Deudores Morosos de la Nación, según la Ley 863 y la Circular Externa N. 57 - 2004, de la Contaduría General de la Nación.*
10. *Que no nos hallamos relacionados en el boletín de Responsables Fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).*
11. *Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido _____de (_) _____.*
12. *Que la siguiente oferta consta de _____ (_) folios debidamente numerados.*

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente _____
Nombre del Representante legal_____
Nit o Cédula de Ciudadanía N° _____ de_____
Matrícula profesional N° _____de_____
Dirección _____
Ciudad _____ Teléfono/ Fax_____
Correo electrónico_____

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCESO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
INFORMACIÓN ECONÓMICA (EN PESOS COLOMBIANOS)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor unitario sin IVA	Valor unitario con IVA	Valor total
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

*El Que el valor total de la oferta es la suma de*_____ *($*_____*).* El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER.

Firma_____

Nombre: _____

Cédula de ciudadanía: _____

NIT.: _____

Nota: En cada uno de los bienes Deberá detallarse el IVA conforme a las reglas del estatuto tributario.

ANEXO Nº 3
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
PERSONA JURÍDICA

Villavicencio,

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
Ciudad

xxxxxxxxxxxxxx, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° xxxxxxxxxxxx expedida en Villavicencio actuando en mi condición de Revisor Fiscal (Representante Legal sino está obligado a contar con Revisor Fiscal) de xxxxxxxxxxxxxxxxxx con Nit xxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que la empresa ha cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con la empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

Firma _____
Identificación No _____expedida en _____

Nota; la presente certificación debe ser firmaba por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA GENERAL

PROCESO:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

N° CONTRATO	*CONTRATANTE*	*CONTRATISTA*	*OBJETO*	*% PART.*	*VALOR EN PESOS*	*VALOR EN SMMLV*	*FECHA SUSCRIPCIÓN*	*FECHA LIQUIDACIÓN*	*CONSECUTIVO RUP*
TOTAL EN SMMLV									

OBSERVACIONES

- *Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. la información incluida en el será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes*
- *En caso que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.*
- *La experiencia se evaluará conforme al salario mínimo vigente en la fecha de liquidación de los respectivos contratos*

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5
EXPERIENCIA ESPECIFICA

PROCESO:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

N° CONTRATO	*CONTRATANTE*	*CONTRATISTA*	*OBJETO*	*% PART.*	*VALOR EN PESOS*	*VALOR EN SMMLV*	*FECHA SUSCRIPCIÓN*	*FECHA LIQUIDACIÓN*	*N° FOLIO*
TOTAL EN SMMLV									

OBSERVACIONES

- *Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. la información incluida en el será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes*
- *En caso que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.*
- *La experiencia se evaluará conforme al salario mínimo vigente en la fecha de liquidación de los respectivos contratos*

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación _____

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. *Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.*
2. *No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación_____.*
3. *Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.*
4. *Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.*
5. *Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación_____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.*
6. *Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.*
7. *Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.*

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2019.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
NOMBRE:
CARGO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
LOS REPRESENTANTES DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

ANEXO N° 7
INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y Fecha

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
IMDER

REF.: CONVOCATORIA No _____
OBJETO: _____

N°	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA EJECUTORIADA LA SANCIÓN

_____ _____
Nombre del proponente: Firma Representante Legal

ANEXO N° 8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" En mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el pliego de condiciones, del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal del pliego de condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 8A

FORMATO - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciarán los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" En mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

ANEXO 9
MINUTA DEL CONTRATO

CLASE DE CONTRATO	XXXXXXXXXX
Nº DE CONTRATO	XXXXX
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXX NIT. No. R/L: XXXXXXXXXXX CC: xxxxxxxxxxxxxxxx
IDENTIFICACIÓN NIT	XXXXX
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR	xxxxxxxxxxxxxxx
TIEMPO EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	XXXXXX

Entre los suscritos, **ALVARO PATIÑO MONTOYA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.280.669 de Palmira, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822.000.538-2, nombrado mediante Decreto N° 1000-24/269 del 26 de julio de 2022 y posesionado mediante acta N° 1100-04.83/032 del 27 de julio de 2022, facultado para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL IMDER, y de otra **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx** identificada con NIT. xxxxxxxxxxx, representada legalmente por señor xxxxxxxxxxxx identificado (a) con C.C. xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxo, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones:

1. Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 previstos para la Concurso de Meritos, los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal a través de la plataforma del SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co .

2. Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme al proceso de Concurso de Meritos Abierto, fue seleccionada por ser conveniente y favorable a los intereses del instituto, además de ser XXXXXX.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios, es la suma de xxxxxxx ($xxxx) M/CTE., IVA incluido, conforme a la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato según sus valores unitarios así: xxxxxxxxxxxxxxxxx

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el IMDER efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne el IMDER con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será cancelado al contratista en un único pago, acorde a los precios unitarios pactados multiplicados por los ítems efectivamente ejecutados; para lo cual, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. Deberá contar con el previo visto bueno del supervisor designado por el Instituto, entrada a almacén en aquellos casos en que se requiera, presentación del informe conjunto de ejecución contractual debidamente firmado por el contratista y la supervisión y la respectiva Factura electrónica o cuenta de cobro.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar, incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contrato tendrá un término de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal del contrato por parte del Instituto, su vigencia será el término de ejecución del contrato y seis meses más.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Villavicencio-Meta.

CLÁUSULA SEXTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, el IMDER cuenta con el CDP. No. XXX del XX de marzo de 2022 con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA-. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el IMDER está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un SUPERVISOR tal y como lo dispone el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, esta designación se hará a través de un funcionario de planta, quien tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, entre otras:

1) Rendir informe de las obligaciones cumplidas por el contratista.
2) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato.
3) Suscribir las actas de inicio y de terminación del contrato.
4) Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6) Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
7) Verificar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integra
8) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL IMDER: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en los documentos de la convocatoria, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, los cuáles serán destinados exclusivamente al desarrollo del contrato.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.
3. Realizar la supervisión del contrato que se suscriba y verificar los informes y demás documentos, entregados por el contratista.
4. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.
5. Las demás estipuladas en la Constitución y la Ley y las que se desprenden de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-: XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.** Deberá además cumplir con las siguientes: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

XXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CON EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

1. Aplicar todas las directrices, lineamientos y documentación del SGC, según la NTC ISO9001:2015, Decreto 1499 de 2017 y el Sistema de Control Interno según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en las actuaciones diarias y en el trato con los clientes internos y con los cliente externos; apoyar y cumplir con los objetivos estratégicos del Instituto, con el Direccionamiento y las Políticas definidas, por la Dirección General, para cada uno de los procesos y manejar confidencialmente la información y la documentación bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
3. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
4. Participar en las actividades de capacitación en temas de SGC y SGSST.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el no cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato. C) Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral de conformidad con el art. 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2º. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENALIDADES: El IMDER durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al IMDER. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: EL IMDER podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las

multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, el IMDER aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: El (La) contratista deberá constituir a favor del Instituto, una garantía de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 - 2.2.1.2.3.1.7 – 2.2.1.2.3.1.8 de la misma codificación, los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

B. Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución del contrato, ésta sea cubierta por este amparo.

C. Calidad de los bienes: Por el 10 % del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

PÓLIZA de Responsabilidad civil extracontractual: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de

responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INDEMNIDAD — El contratista se obliga a mantener al IMDER, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización, perfeccionamiento, transporte, desplazamiento, papelería y demás elementos requeridos para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas. y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD SOCIAL I Y PARAFISCALES: Con el fin de dar cumplimiento a lo precepto en la ley 100 de 1993, 190 de 1995, ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá darcumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece los artículos del 62 - 67 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –. CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Director del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. –TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El IMDER en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80 de 1993, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio - Meta y recibirán notificaciones así: El CONTRATISTA en xxxxxxxxxxxx Teléfono: xxxxxxxxxxxx Correo Electrónico xxxxxxxxxxxxxx y el INSTITUTO en la Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe el día xx (xxx) de xxxx de 202x

EL INSTITUTO,

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Director

EL CONTRATISTA,

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Elaboró: xxxx

Cargo: xxxx

Reviso jurídicamente: xxx

Cargo: xxxx